

segundo; Artículo 11; Artículo 12; Artículo 13; Artículo 14; Artículo 18; Artículo 19; Artículo 21; Artículo 22; Artículo 23; Artículo 25; Artículo 26, inciso segundo; Artículo 28, y Epígrafe “De la Acusación constitucional”.

III.- DELIBERACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA CONSTITUCIONAL

Durante la sesión número 62, desarrollada el día 30 de abril de 2022, se llevó a cabo la votación en particular en la Comisión. El detalle de cada una de las votaciones puede ser consultado en los siguientes vínculos:

<https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n62-sabado-30-de-abril-2022>
<https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n62-sabado-30-de-abril-2022-1>

Se hace presente que, en una de las sesiones destinadas al estudio de las indicaciones, el convencional constituyente Hernán Larraín fue reemplazado por la convencional constituyente Geoconda Navarrete; el convencional constituyente Marcos Barraza fue reemplazado por la convencional constituyente Bessy Gallardo; el convencional constituyente Pedro Muñoz fue reemplazado por la convencional constituyente Adriana Cancino, y la convencional constituyente Bárbara Sepúlveda fue reemplazada por la convencional constituyente Bessy Gallardo..

IV.- INDICACIONES FORMULADAS Y ACUERDOS ADOPTADOS.

ARTÍCULOS NUEVOS

La indicación número 1, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 3 y 4 aprobados:

“Transparencia en la función pública: Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, solo una ley podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de estos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Garín, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Chahin y Politzer. (7 x 16 x 2 abst.).

La indicación número 2, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 4 y 5 (inciso primero) aprobados:

“Toda persona tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de los plazos en las solicitudes, actuaciones y procedimientos previstos en la ley.

Transcurridos los plazos establecidos en la ley sin que la administración se pronuncie sobre la cuestión sometida a su conocimiento, la solicitud del interesado se entenderá aceptada, salvo que dicha solicitud afecte el patrimonio fiscal o cuando se ejerza por parte de alguna persona el derecho de petición consagrado en el inciso anterior”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Catrileo, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Namor, Politzer y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Carrillo, Celis, Chahin, Monckeberg y Navarrete. (5 x 15 x 5 abst.).

La indicación número 3, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 4 y 5 (inciso primero) aprobados:

“Toda persona tendrá el derecho a un trato respetuoso, digno, deferente, transparente y oportuno e imparcial, por parte de las autoridades y funcionarios públicos, los que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. (9 x 16 x 0 abst.).

La indicación número 4, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 4 y 5 (inciso primero) aprobados:

“Toda persona tendrá derecho a la continuidad de los servicios públicos. No podrán declararse en huelga ni tampoco paralizar sus funciones, los funcionarios y demás trabajadores del Estado ni de las municipalidades. Tampoco podrán hacerlo las personas que trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional. La ley establecerá los procedimientos para determinar las corporaciones o empresas cuyos trabajadores estarán sujetos a esta prohibición”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron

las y los convencionales constituyentes Monckeberg y Navarrete. (4 x 19 x 2 abst.).

La indicación número 5, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 4 y 5 (inciso primero) aprobados:

“Toda persona tendrá derecho a ser indemnizada por los daños que los órganos de la Administración del Estado le hubieren ocasionado por falta de servicio. No obstante, el Estado podrá repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. (8 x 17 x 0 abst.).

La indicación número 6, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 4 y 5 (inciso primero) aprobados:

“Toda persona tendrá derecho a que los procedimientos administrativos seguidos ante cualquier autoridad del Estado les serán aplicables, en lo pertinente, las garantías y principios del debido proceso y aquellas establecidas en las normas legales que correspondan”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Namor. (8 x 16 x 1 abst.).

ARTÍCULO 5°, inciso segundo

El texto de esta disposición, rechazada en particular, es del siguiente tenor:

“En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima divulgación. En los casos de reserva o secreto establecidos en virtud del artículo 3°, se procurará aplicar el principio de divisibilidad.”.

La indicación número 7, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo sustituye por uno nuevo en el siguiente tenor:

"El derecho de acceso a la información pública reconoce los principios establecidos en esta Constitución y las leyes".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Monckeberg y Navarrete. (17 x 4 x 4 abst.).

ARTÍCULO 11

El artículo 11, rechazado en particular, consigna el siguiente texto:

"Artículo 11.- Una comisión fijará las remuneraciones de las autoridades de elección popular, así como de quienes sirvan de confianza exclusiva de ellas. Las remuneraciones serán fijadas cada cuatro años, con al menos dieciocho meses de anterioridad al término de un periodo presidencial. Los acuerdos de la comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán garantizar una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo.

Una ley establecerá la integración, funcionamiento y atribuciones de esta comisión. La ley establecerá, además, una proporción máxima entre dicha remuneración y el sueldo mínimo legal.".

La indicación número 8, de los convencionales constituyentes Celis, Monckeberg y Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

"Artículo 11.- Una comisión fijará las remuneraciones de las autoridades de elección popular, así como de quienes sirvan de confianza exclusiva de ellas. Las remuneraciones serán fijadas cada cuatro años, con al menos dieciocho meses de anterioridad al término de un periodo presidencial. Los acuerdos de la comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán garantizar una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo.

Una ley establecerá la integración, funcionamiento y atribuciones de esta comisión.".

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Cancino, Carrillo, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Monckeberg, Navarrete, Politzer y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Bassa, Catrileo, Hube y Namor. (8 x 13 x 4 abst.).

La indicación número 9, de las y los convencionales constituyentes Bassa, Schonhaut, Atria y Namor, lo repone agregándole un inciso nuevo del siguiente tenor:

"Asimismo, la ley podrá fijar una proporción máxima entre la dieta de estas autoridades y el sueldo mínimo legal, la que no podrá ser superior a diez para representantes que integren órganos colegiados ni superior a 20 para cargos unipersonales.".

- La Comisión, con los votos en contra de las y los convencionales constituyentes Cancino, Celis, Cubillos, Flores, Gallardo, Garín, Hube, Hurtado, Montero, Navarrete y Zúñiga y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Catrileo, Chahin y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Carrillo, Madriaga, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut. (10 x 11 x 3 abst.).

Inciso primero

La indicación número 10, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer y Namor, sustituye la expresión "las autoridades de elección popular, así como de quienes sirvan de confianza exclusiva de ellas." por "las autoridades del Estado electas por votación popular, los y las funcionarias de exclusiva confianza de dichas autoridades.".

Antes de comenzar la votación, se aclaró que la intención de la propuesta es reponer el inciso primero del artículo 11, con la modificación contenida en la indicación.

En ese entendido, la Coordinación la sometió a votación.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Navarrete, Pérez, Politzer y Schonhaut, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Flores, Gallardo, Garín, Hube, Sepúlveda y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Atria. (16 x 7 x 1 abst.).

Inciso segundo

La indicación número 11, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer y Namor, lo repone:

"Una ley establecerá la integración, funcionamiento y atribuciones de esta comisión. La ley establecerá, además, una proporción máxima entre dicha remuneración y el sueldo mínimo legal".

- La Comisión, con los votos en contra de las y los convencionales constituyentes Arauna, Celis, Cubillos, Gallardo, Garín, Hube, Madriaga, Navarrete, Pérez y Zúñiga y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Chahin, Flores y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Hurtado, Montero, Namor, Politzer y Schonhaut. (11 x 10 x 3 abst.).

Inciso nuevo

La indicación número 12, de las convencionales constituyentes Carrillo y Flores, incorpora incisos nuevos del siguiente tenor:

"Las autoridades del Estado electas por votación popular, los y las funcionarias de exclusiva confianza de dichas autoridades y las personas contratadas con el fin de asesorarlas, recibirán una remuneración cuya proporción respecto del sueldo mínimo legal no podrá ser superior a diez veces éste último.

Esta norma no afectará la Escala Única de Sueldos ni la Escala Municipal de Sueldos para efectos de la determinación de las remuneraciones de funcionarios y servidores públicos que no ostenten la calidad de autoridades.

Ninguna autoridad, funcionaria y funcionario de los indicados en el presente artículo percibirá una renta, remuneración o dieta por concepto del cargo desempeñado luego de haber cesado en él.”.

Antes de proceder a la votación, la convencional constituyente Carrillo hizo presente el retiro de los dos primeros incisos de la disposición propuesta.

Con esa consideración, se procedió a la votación.

- La Comisión, con el voto en contra de los convencionales constituyentes Chahin, Garín y Zúñiga y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Bassa, Cancino, Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Monckeberg, Montero, Navarrete, Politzer y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Madriaga, Namor, Pérez y Sepúlveda. (11 x 3 x 11 abst.).

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 13, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Madriaga, Arellano, Pérez, Sepúlveda y Barraza, agrega el siguiente artículo nuevo:

"Artículo XX. Las autoridades electas por votación popular que se desempeñen en órganos colegiados recibirán una remuneración que no podrá ser superior a diez ingresos mínimos mensuales.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Garín, Madriaga, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cancino, Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Monckeberg, Montero, Navarrete, Politzer y Zúñiga. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Chahin y Namor. (13 x 10 x 2 abst.).

ARTÍCULO 12

El artículo 12, rechazado en particular, consulta el siguiente texto:

“Artículo 12.- Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, nacionales y autónomas, que colaboran con los propósitos y las responsabilidades del Estado. Sus labores consisten en velar por el ejercicio ético de sus miembros, promover la credibilidad de la disciplina que profesan sus afiliados, representar oficialmente a la profesión ante el Estado y las demás que establezca la ley.”.

La indicación número 14, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo repone:

“Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, nacionales y autónomas, que colaboran con los propósitos y las responsabilidades del Estado. Sus labores consisten en velar por el ejercicio ético de sus miembros, promover la credibilidad de la disciplina que profesan sus afiliados, representar oficialmente a la profesión ante el Estado y las demás que establezca la ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Namor, Navarrete, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Carrillo. (20 x 4 x 1 abst.).

La indicación número 15, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo reemplaza por el siguiente:

“Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales especiales establecidos en la ley”.

Antes de proceder a la votación, los autores consignaron que, dada la aprobación precedente, correspondería votar la propuesta como aditiva al texto ya sancionado.

En ese entendido, se puso en votación la indicación.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cancino, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Montero, Pérez, Politzer y Schonhaut y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Carrillo, Celis, Namor y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Catrileo, Chahin, Cubillos, Hube, Madriaga, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. (10 x 11 x 4 abst.).

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 16, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 10 y 15 aprobados (a continuación de la norma que regule los colegios profesionales):

“La afiliación y desafiliación de los colegios profesionales será siempre voluntaria”.

- La Comisión, con los votos en contra de las y los convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cancino, Flores, Gallardo, Garín, Madriaga, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Arellano, Carrillo, Chahin, Hurtado, Montero y Namor, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Catrileo, Celis, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. (8 x 11 x 6 abst.).

ARTÍCULO 13

El artículo 13, rechazado en particular, es el siguiente:

“Artículo 13.- No podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas por fraude al fisco, lavado de activos, corrupción, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos, delitos sexuales y violencia intrafamiliar en sede penal, en los términos y por el plazo que establezca la ley.”.

La indicación número 17, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo sustituye por uno nuevo en el siguiente tenor:

“No podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, aquellos vinculados a corrupción como fraude al fisco, lavado de activos, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos y los demás que así establezca la ley. Los términos y plazos de estas inhabilidades se determinarán por ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Bassa, Cancino, Carrillo, Chahin, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Navarrete, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Garín. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Atria, Celis, Cubillos, Hube, Monckeberg y Zúñiga. (18 x 1 x 6 abst.).

La indicación número 18, de los convencionales constituyentes Celis, Monckeberg y Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 13.- No podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas por fraude al fisco, lavado de activos, corrupción, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos, y en general aquellas personas que hubieran sido condenadas a pena afflictiva, en los términos y por el plazo que establezca la ley.”.

- La indicación número 18 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 19, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 10 y 15 aprobados:

“No podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas por delitos que merezcan pena afflictiva o por delitos que la ley califique como conducta terrorista, en los términos y por el plazo que establezca la ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Arauna, Garín y Sepúlveda (7 x 15 x 3 abst.).

ARTÍCULO 14

El artículo 14, rechazado en particular, contempla lo siguiente:

“Artículo 14.- Monopolio estatal de la fuerza. El Estado tiene el monopolio indelegable de la fuerza, la cual se ejercerá a través de las instituciones competentes, conforme a esta Constitución y las leyes.

La ley regulará el uso de la fuerza y el armamento que pueda ser utilizado en el ejercicio de las funciones de las instituciones autorizadas por esta Constitución.

Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares, salvo en los casos que señale la ley, la que fijará los requisitos, autorizaciones y controles del uso y tenencia de armas.”.

La indicación número 20, de los convencionales constituyentes Celis, Monckeberg y Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 14.- Monopolio estatal de la fuerza. El Estado tiene el monopolio indelegable de la fuerza, la cual se ejercerá a través de las instituciones establecidas a nivel nacional, conforme a esta Constitución y las leyes.

Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares, salvo en los casos que señale la ley, la que fijará los requisitos, autorizaciones y controles del uso y tenencia de armas.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Flores,

Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Monckeberg, Navarrete, Politzer y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Catrileo, Cubillos, Hube y Namor (6 x 15 x 4 abst.).

La indicación número 21, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, lo reemplaza por el siguiente:

“Es deber del Estado resguardar la seguridad interna y externa de Chile, así como dar protección a la población y a la familia, recayendo en él el monopolio de la fuerza a través de sus Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Navarrete y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Chahin, Garín y Monckeberg (5 x 17 x 3 abst.).

Inciso primero

La indicación número 22, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo sustituye por uno en el siguiente tenor:

“Monopolio estatal de la fuerza. El Estado tiene el monopolio indelegable del uso legítimo de la fuerza, la que ejerce a través de las instituciones competentes, conforme a esta Constitución, las leyes y con pleno respeto a los derechos humanos”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Navarrete, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Monckeberg (20 x 4 x 1 abst.).

Inciso segundo

La indicación número 23, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo repone:

“La ley regulará el uso de la fuerza y el armamento que pueda ser utilizado en el ejercicio de las funciones de las instituciones autorizadas por esta Constitución”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Monckeberg y Navarrete. (18 x 4 x 3 abst.).

Inciso tercero

La indicación número 24, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo sustituye por uno en el siguiente tenor:

“Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer, tener o portar armas u otros elementos similares, salvo en los casos que señale la ley, la que fijará los requisitos, autorizaciones y controles del uso, porte y tenencia de armas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Gallardo, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Namor, Navarrete, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Garín, Hube y Zúñiga. (21 x 4 x 0 abst.).

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 25, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 10 y 15 aprobados:

“El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los Derechos Humanos y quienes cometan estas conductas, individual o colectivamente, constituyen un peligro para la sociedad.

Una ley de quorum calificado en ejercicio determinará las conductas terroristas y su penalidad.

Los responsables de estos delitos quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular; para ser rector o director de establecimiento de educación o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrá ser dirigente de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho

plazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley.

Los delitos a que se refiere el inciso anterior serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales y no procederá respecto de ellos el indulto particular ni amnistía”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga (7 x 18 x 0 abst.).

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 26, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 15 y 16 aprobados:

“Al Presidente de la República le corresponderá designar y remover a los comandantes en jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea de acuerdo a las respectivas las leyes. Los comandantes en jefe de las tres ramas de las Fuerzas Armadas serán designados por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad, que reúnan las calidades que los respectivos estatutos institucionales exijan para tales cargos; durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser nombrados para un nuevo período. El Presidente de la República dispondrá de acuerdo a las leyes respectivas, los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales de las Fuerzas Armadas. El procedimiento de remoción, por su parte, deberá ser establecido en las leyes correspondientes a cada institución”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga (6 x 19 x 0 abst.).

Incisos nuevos

La indicación número 27, de la convencional constituyente Vergara, incorpora un nuevo inciso en el artículo 16 del siguiente tenor:

“Las Fuerzas Armadas se deben formar en una única escuela por rama, de la propia institucionalidad, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que determine la ley. Se podrá avanzar en el escalafón, de acuerdo a su mérito, en igualdad de condiciones respecto a sus pares.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cancino, Celis, Chahin, Cubillos, Gallardo, Garín, Hube, Hurtado, Monckeberg, Montero, Navarrete, Pulitzer, Schonhaut y Zúñiga,

la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Carrillo, Flores, Madriaga y Pérez. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Catrileo, Namor y Sepúlveda (6 x 16 x 3 abst.).

La indicación número 28, de la convencional constituyente Vergara, incorpora un nuevo inciso en el artículo 16 del siguiente tenor:

“En ningún caso las Fuerzas Armadas podrán hacer uso de la fuerza en territorio nacional, a excepción cuando la soberanía nacional se vea amenazada directamente por una invasión extranjera.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cancino, Celis, Chahin, Cubillos, Garín, Hube, Hurtado, Monckeberg, Montero, Navarrete, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Catrileo, Gallardo y Namor (7 x 15 x 3 abst.).

ARTÍCULO NUEVO

La indicación número 29, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 16 y 17 aprobados:

“La incorporación a las plantas y dotaciones de las Fuerzas Armadas solo podrá hacerse a través de sus propias escuelas de instrucción, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que determinen las respectivas leyes. Asimismo, deberá regularse en las leyes de cada institución las materias propias de las carreras profesionales, la incorporación a las plantas, antigüedad, mando, sucesión de mando y los sistemas de salud y previsión social a las que estarán adscritas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Chahin y Namor (6 x 17 x 2 abst.).

ARTÍCULOS NUEVOS

La indicación número 30, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo, entre los artículos 17 y 20 aprobados:

“Al Presidente de la República le corresponderá designar y remover al General Director de Carabineros y al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile de acuerdo a las respectivas leyes. Los directores de las policías serán designados por el Presidente de la República de entre los cinco oficiales generales

de mayor antigüedad, que reúnan las calidades que los respectivos estatutos institucionales exijan para tales cargos; durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser nombrados para un nuevo período. El Presidente de la República dispondrá de acuerdo a las leyes respectivas, los nombramientos, ascensos y retiros de los Oficiales de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile. El procedimiento de remoción, por su parte, deberá ser establecido en las leyes correspondientes a cada institución”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Celis, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. Se abstuvo la convencional constituyente Politzer (7 x 17 x 1 abst.).

La indicación número 31, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 17 y 20 aprobados:

“La incorporación a las plantas y dotaciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública solo podrá hacerse a través de sus propias escuelas de instrucción, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que determinen las respectivas leyes. Asimismo, deberá regularse en las leyes de cada institución las materias propias de las carreras profesionales, la incorporación a las plantas, antigüedad, mando, sucesión de mando y los sistemas de salud y previsión social a las que estarán adscritas”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Monckeberg, Navarrete y Zúñiga. Se abstuvo el convencional constituyente Namor (6 x 18 x 1 abst.).

La indicación número 32, de las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga, incorpora el siguiente artículo entre los artículos 17 y 20 aprobados:

“Estará exento de responsabilidad penal el miembro de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería de Chile que hiciere uso de su arma en defensa propia o en la defensa inmediata de un tercero al cual, por razón de su cargo, deban prestar protección o auxilio”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Gallardo, Garín, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Chahin, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Monckeberg y Navarrete (4 x 18 x 3 abst.).

ARTÍCULO 18

El artículo 18, rechazado en particular, se transcribe a continuación:

“Artículo 18.- Conducción de la Seguridad Pública y Política Nacional de Seguridad Pública. A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde la conducción y mantención de la seguridad pública. Ejercerá el mando a través del ministerio a cargo de la seguridad pública.

La disposición, organización y criterios de distribución de las policías se establecerá en la Política Nacional de Seguridad Pública. La ley regulará la vigencia, alcances y mecanismos de elaboración y aprobación de dicha política, la que deberá comprender la perspectiva de género y de interculturalidad, y el pleno respeto al derecho internacional y los derechos fundamentales.”.

La indicación número 33, de los convencionales constituyentes Celis, Monckeberg y Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 18.- Conducción de la Seguridad Pública y Política Nacional de Seguridad Pública. Al Presidente de la República le corresponde la conducción y mantención de la seguridad pública. Ejercerá el mando a través del ministerio a cargo de la seguridad pública.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Larraín y Monckeberg. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Namor y Zúñiga (4 x 16 x 4 abst.).

Inciso primero

La indicación número 34, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo sustituye por uno en el siguiente tenor:

“Conducción de la Seguridad Pública y Política Nacional de Seguridad Pública. A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde la conducción de la seguridad pública a través del ministerio correspondiente”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Montero, Muñoz, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. (20 x 0 x 3 abst)

Inciso segundo

La indicación número 35, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo repone:

“La disposición, organización y criterios de distribución de las policías se establecerá en la Política Nacional de Seguridad Pública. La ley regulará la vigencia, alcances y mecanismos de elaboración y aprobación de dicha política, la que deberá comprender la perspectiva de género y de interculturalidad, y el pleno respeto al derecho internacional y los derechos fundamentales”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube y Larraín. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Monckeberg y Zúñiga (18 x 4 x 2 abst.).

ARTÍCULO 19

El artículo 19, rechazado en particular, postula el siguiente texto:

“Artículo 19.- Policías. Las policías dependen del ministerio a cargo de la seguridad pública y son instituciones civiles de carácter centralizado, con competencia en todo el territorio de Chile, y están destinadas para garantizar la seguridad pública, dar eficacia al derecho y resguardar los derechos fundamentales, en el marco de sus competencias.

Las policías están constituidas única y exclusivamente por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

Las policías deberán incorporar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones, promover la paridad en espacios de toma de decisión y actuar con pleno respeto al derecho internacional y los derechos fundamentales garantizados en esta Constitución.

Son instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes.

Las policías y sus miembros estarán sujetos a controles en materia de probidad y transparencia. Sus integrantes no podrán pertenecer a partidos políticos, asociarse en organizaciones políticas, gremiales o sindicales, ejercer el derecho a huelga, ni postularse a cargos de elección popular.

El ingreso y la formación en las policías será gratuito y no discriminatorio, del modo que establezca la ley. La educación policial se funda en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

Las policías deberán actuar bajo el principio de proporcionalidad de la fuerza y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.”.

La indicación número 36, de los convencionales constituyentes Celis, Monckeberg y Larraín, lo reemplaza por el siguiente:

“Artículo 19.- Policías. Las policías son instituciones sujetas al control civil, de carácter centralizado, con competencia en todo el territorio de Chile, y tienen por función para garantizar la seguridad pública, dar eficacia al derecho y resguardar los derechos fundamentales de las personas, en el marco de sus competencias.

Las Fuerzas Policiales están constituidas única y exclusivamente por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

En el desempeño de sus funciones, las policías deberán actuar con pleno respeto a los derechos humanos, a la Constitución, las leyes, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Son instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas y por esencia obedientes y no deliberantes, según correspondan.

Su organización y funcionamiento estarán regulados por una ley sujeta a mayoría absoluta.

La ley regulará a las instituciones policiales, sus jefaturas, la carrera policial, su previsión y presupuesto. La incorporación a las plantas y dotaciones de las Fuerzas Policiales sólo podrá hacerse a través de sus propias Escuelas, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que determine la ley.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Larraín, Monckeberg y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Namor. (5 x 16 x 3 abst.).

Inciso primero

La indicación número 37, de la convencional constituyente Labraña, lo sustituye por el siguiente:

“Las Policías dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública y están integradas por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile. Constituyen la fuerza pública, contribuyen a la aplicación de la ley dando eficacia al derecho, colaboran al mantenimiento del orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes. En el ejercicio de sus funciones, deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y libertades reconocidos por esta Constitución, las leyes y los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Su accionar será eficiente y eficaz, con procedimientos transparentes que respalden sus servicios.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Catrileo,

Cubillos, Flores, Hube, Hurtado, Montero, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Celis, Chahin, Larraín, Madriaga, Monckeberg y Pérez. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Carrillo, Namor y Politzer (8 x 13 x 3 abst.).

La indicación número 38, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, sustituye la expresión "civiles" por "policiales, no militares,".

Antes de comenzar la votación, se aclaró que la intención de la propuesta es reponer el inciso primero del artículo 19, con la modificación contenida en la indicación.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Chahin, Larraín y Monckeberg (17 x 3 x 4 abst.).

La indicación número 39, del convencional constituyente Domínguez, agrega en el inciso primero la siguiente frase final:

"Las policías están al servicio de la comunidad y deberán cumplir sus funciones constitucionales y legales de una forma que las integre a las comunidades que sirven.".

- La Comisión, con los votos en contra de las y los convencionales constituyentes Bassa, Cancino, Cubillos, Hube, Hurtado, Montero y Zúñiga, y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Carrillo, Celis, Chahin, Larraín, Monckeberg, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Catrileo, Flores, Madriaga, Namor y Pérez (9 x 7 x 8 abst.).

La indicación número 40, de los convencionales constituyentes Politzer y Namor, elimina en el inciso primero del artículo 19 la expresión "civiles".

- La indicación número 40 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

Inciso segundo

La indicación número 41, de la convencional constituyente Labraña, lo suprime.

- La indicación número 41 fue declarada inadmisible por la Coordinación por proponer la supresión de una norma rechazada por el Pleno de la Convención Constitucional.

La indicación número 42, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer y Namor, lo sustituye por el siguiente:

“Las policías están constituidas única y exclusivamente por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Cancino, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero, Namor, Politzer, Schonhaut y Zúñiga, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Carrillo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Arauna, Barraza y Catrileo (14 x 7 x 3 abst.).

Inciso tercero

La indicación número 43, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo sustituye por uno en el siguiente tenor.

“Las policías deberán incorporar la perspectiva de género en el desempeño de sus funciones y promover la paridad en espacios de toma de decisión. Deberán actuar respetando los principios de necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, con pleno respeto al derecho internacional y los derechos fundamentales garantizados en esta Constitución”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín y Zúñiga. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Chahin y Monckeberg (17 x 5 x 2 abst.).

La indicación número 44, de la convencional constituyente Labraña, lo sustituye por el siguiente:

“En el desempeño de sus funciones incorporará la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en la toma de decisiones.”.

- La indicación número 44 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

Incisos cuarto y quinto

La indicación número 45, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, los repone:

“Son instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no deliberantes.

Las policías y sus miembros estarán sujetos a controles en materia de probidad y transparencia. Sus integrantes no podrán pertenecer a partidos políticos, asociarse en organizaciones políticas, gremiales o sindicales, ejercer el derecho a huelga, ni postularse a cargos de elección popular”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Celis, Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga (18 x 0 x 6 abst.).

Inciso cuarto

La indicación número 46, de las y los convencionales constituyentes Barceló, Castillo, Gómez, doña Yarela, Botto, Domínguez, Fuchslocher, Celedón, Chahin y Baranda, lo sustituye por uno del siguiente tenor:

“Son instituciones profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes, no deliberantes y políticamente neutrales.”.

A petición del convencional constituyente Chahin, la Comisión consideró una redacción alternativa, consistente en la votación únicamente de la frase “y políticamente neutrales”, como una proposición aditiva al texto del primer inciso aprobado por la indicación número 45.

- La Comisión, con los votos en contra de las y los convencionales constituyentes Cancino, Flores, Hurtado, Montero y Politzer, y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Barraza, Carrillo, Catrileo, Cubillos, Hube, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes, Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Celis, Chahin, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Namor y Pérez. (11 x 5 x 7 abst.).

La indicación número 47, de la convencional constituyente Labraña, lo sustituye por el siguiente:

“Como cuerpos policiales son esencialmente obedientes, y no deliberantes, profesionales, jerarquizadas y disciplinadas.”.

- La indicación número 47 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

Inciso quinto, nuevo

La indicación número 48, de la convencional constituyente Labraña, agrega el siguiente inciso nuevo:

“El deber de cumplimiento de órdenes superiores será imperativo sólo si estas son jurídicamente legales y estrictamente ajustadas a los protocolos definidos para los procedimientos policiales y judiciales.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cancino, Celis, Cubillos, Hurtado, Larraín., Madriaga, Monckeberg, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la rechazó. Votaron a favor las convencionales constituyentes Arauna y Carrillo. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Arellano, Barraza, Catrileo, Chahin, Flores, Hube y Zúñiga (2 x 15 x 7 abst.).

Inciso quinto

La indicación número 49, de la convencional constituyente Labraña, lo sustituye por los siguientes:

“La ley garantizará que sus presupuestos sean suficientes para el cumplimiento de sus objetivos, con especial control por parte de la Contraloría General de la República y demás controles internos y externos que establezca la ley. Los directores de cada institución deberán dar cuenta pública tanto del cumplimiento de sus funciones y objetivos anuales, como del presupuesto asignado para el periodo.

Los presupuestos deberán orientarse con primacía a la formación, a salarios equitativos y proporcionales a la función desempeñada, sus riesgos y mérito; y a la provisión del equipamiento necesario para cumplir sus objetivos en la prevención del delito y la seguridad pública comunitaria.

Los presupuestos que se les asigne para el control del orden público y la seguridad interior deberán ser previamente autorizados por la ley e informados a la ciudadanía.”.

- La indicación número 49 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

La indicación número 50, de la convencional constituyente Arauna, agrega, luego de la palabra “transparencia” la frase: “en la forma y condiciones que determine la Constitución y la ley”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Monckeberg, Pérez, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Cancino, Cubillos, Hube y Zúñiga. Se abstuvieron las y los

convencionales constituyentes Celis, Larraín, Montero, Namor y Politzer (15 x 4 x 5 abst.).

Inciso sexto

La indicación número 51, de las y los convencionales constituyentes Muñoz, Montero, Hurtado, Politzer, Namor, Bassa, Arellano, Madriaga, Pérez, Catrileo, Carrillo, Arauna, Sepúlveda, Barraza y Schonhaut, lo sustituye por uno en el siguiente tenor:

“El ingreso y la formación en las policías será gratuito y no discriminatorio, del modo que establezca la ley. La educación y formación policial se funda en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Carrillo, Catrileo, Chahin, Flores, Hurtado, Madriaga, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut y Sepúlveda, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Celis. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Cubillos, Hube, Larraín, Monckeberg y Zúñiga (17 x 1 x 5 abst.).

La indicación número 52, de la convencional constituyente Labraña, lo sustituye por los siguientes:

“La incorporación a las plantas de Carabineros e Investigaciones sólo podrá hacerse a través de sus propias Escuelas, las que deberán ser únicas para cada institución. El proceso de reclutamiento y selección será determinado por ley, garantizándose que sea público, gratuito, único, accesible, no discriminatorio, transparente y equitativo.

El ingreso de los escalafones profesionales y de empleados civiles será determinado por la ley.

En los procesos de formación se deberá garantizar los estándares de excelencia necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con énfasis en la protección de los derechos humanos, el desarrollo de la seguridad pública comunitaria y la perspectiva de género.”.

- La indicación número 52 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

La indicación número 53, de la convencional constituyente Arauna, agrega la siguiente frase final:

“La planta profesional corresponderá a un único escalafón.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cancino, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza,

Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Namor, Politzer y Schonhaut (9 x 12 x 3 abst.).

La indicación número 54, del convencional constituyente Domínguez, agregar la siguiente frase final:

“La planta profesional corresponderá a un único escalafón.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Atria, Bassa, Cancino, Celis, Chahin, Cubillos, Hube, Hurtado, Larraín, Monckeberg, Montero y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Flores, Madriaga, Pérez y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Namor, Politzer y Schonhaut (9 x 12 x 3 abst.).

Inciso séptimo

La indicación número 55, de la convencional constituyente Vergara, lo repone.

- La Comisión, con los votos en contra de las y los convencionales constituyentes Atria, Cancino, Celis, Cubillos, Hube, Hurtado, Montero, Namor, Politzer y Zúñiga, y las abstenciones de las y los convencionales constituyentes Bassa, Flores y Schonhaut, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Barraza, Carrillo, Catrileo, Chahin, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Pérez y Sepúlveda (11 x 10 x 3 abst.)

La indicación número 56, del convencional constituyente Domínguez, agrega luego de la palabra “proporcionalidad”: “en el uso”.

- La indicación número 56 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

Inciso nuevo

La indicación número 57, de la convencional constituyente Vergara, incorpora un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Las policías se deben formar en una única escuela por rama, de la propia institucionalidad, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que determine la ley. Se podrá avanzar en el escalafón, de acuerdo a su mérito, en igualdad de condiciones respecto a sus pares.”.

- La indicación número 57 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

La indicación número 58, de las y los convencionales constituyentes Arauna, Madriaga, Arellano, Pérez, Sepúlveda y Barraza, incorpora un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Las policías están constituidas única y exclusivamente por la Policía General de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.”.

- La indicación número 58 se entiende rechazada por resultar incompatible con lo aprobado.

La indicación número 59, de la convencional constituyente Labraña, agrega el siguiente inciso:

“La ley regulará las objeciones de conciencia, el derecho de representación y la obediencia reflexiva frente a posibles violaciones de los derechos humanos en el cumplimiento de sus funciones.”.

- La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Bassa, Cancino, Cubillos, Hube, Hurtado, Madriaga, Montero, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Barraza, Catrileo y Chahin. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Carrillo, Celis, Flores, Larraín, Monckeberg y Namor (3 x 15 x 6 abst.).

La indicación número 60, de la convencional constituyente Labraña, agrega los siguientes incisos:

“Los nombramientos, ascensos y retiros del personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se efectuarán por un acto administrativo del General Director de Carabineros de Chile y del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile. Lo anterior, en conformidad a sus respectivas leyes orgánicas y estatutos, las que determinarán las normas del desarrollo de la carrera profesional, incorporación a sus plantas, previsión, seguridad social, antigüedad, mando, mérito policial, sucesión de mando y presupuesto.

El Presidente de la República podrá llamar a retiro a los mandos superiores de las Policias por medio de un decreto fundado, e informando previamente al Congreso, antes de completar su respectivo período.”.

- La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Arauna, Arellano, Atria, Barraza, Bassa, Cancino, Carrillo, Catrileo, Celis, Chahin, Cubillos, Flores, Hube, Hurtado, Larraín, Madriaga, Monckeberg, Montero, Namor, Pérez, Politzer, Schonhaut, Sepúlveda y Zúñiga, la rechazó. (0 x 24 x 0 abst.).